

APRUEBA CONTRATO DE
ARRENDAMIENTO; SAG - HAMMER K.,
DANIEL.

SANTIAGO, - 2 MAY 2005

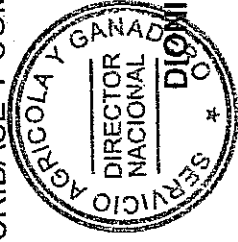
Nº 2001 / VISTOS : La Hoja de Envío Nº 1084, de 19 de abril de 2005, del Jefe de la División de Protección Agrícola (S); la Hoja de Envío Nº 271, de 21 de abril de 2005, del Jefe Sección Presupuesto; la Hoja de Envío Nº 553, de 12 de abril de 2005, de la Jefe del Departamento de Administración y Finanzas; la Hoja de Envío Nº 671, de 29 de marzo de 2005, del Jefe de la División Jurídica; lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 6 y 7 letras d), h), m), n) y r) de la Ley Nº 18.755, modificada por la Ley Nº 19.283; lo indicado en el decreto supremo Nº 80, de 1 de octubre de 2004, del Ministerio de Agricultura; lo indicado en la resolución Nº 55, de 24 de enero de 1992, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó por resolución Nº 520, de 15 de noviembre de 1996, y en sus modificaciones posteriores, todas de la Contraloría General de la República; las facultades que invisto como Director Nacional de la Institución.

RESUELVO :

1.-APRUEBASE Y LLÉVESE A EFECTO el Contrato de Arrendamiento del Departamento del Departamento Nº 24 de Av. Bulnes Nº 107, Santiago, suscrito entre el Servicio Agrícola y Ganadero, representado por su Director Nacional don Dionisio Faulbaum Mayorga y don Daniel Hammer Krawczyk, en los términos que da cuenta el instrumento adjunto que se entiende forma parte integrante de la presente resolución.

2.- IMPÚTESE el gasto al Subtítulo24, ítem 03, asignación 375, Subasignación 002, Programa 01, del presupuesto vigente del Servicio.

ANÓTES, TRANSCRÍBASE Y COMUNÍQUESE.



DIONISIO FAULBAUM MAYORGA
DIRECTOR NACIONAL

MLC/egd
División Jurídica
DISTRIBUCIÓN A :

- Interesado
- Dirección Nacional
- Div. Jurídica/Div. Auditoría Interna
- Div. Protección Agrícola
- Depto. Adm. y Finanzas/Subdepto. Finanzas
- Subdepto. Bienes y Servicios
- Oficina de Partes/Archivo.

SUBDEPARTAMENTO FINANZAS SAG	UNIDAD: <i>Presol.</i>
FECHA: 02 MAR 2005	DESTINO: <i>27 LINEA</i>
<i>Contraloría</i> Contraloría General de la República	



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

"HAMMER KRAWCZYK, DANIEL A SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO"

En Santiago, a **29 ABR 2005** entre el **SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**, RUT Nº 61.308.000-7, persona jurídica de Derecho Público, representado por su Director Nacional don Dionisio Faulbaum/Mayorga, RUT Nº 8.197.166-8, ambos domiciliados en Av. Bulnes Nº 140, Santiago, en adelante "el arrendatario", por una parte y como arrendataria y por la otra parte como arrendadora, don **DANIEL HAMMER KRAWCZYK**, RUT Nº 8.819.869-7, domiciliado en Avenida Manquehue Sur Nº 1550 Depto. 401, Las Condes, se ha convenido en el siguiente contrato de arrendamiento :



PRIMERO El arrendador es propietario del departamento Nº 24 del segundo piso del edificio ubicado en Paseo Bulnes Nº 107, Comuna de Santiago, rol de Contribuciones de Bienes Raíces número 00440-015, inscrito en el Registro de Propiedad de fojas 5.791 Nº 6068 del año 1997 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.

SEGUNDO El arrendador da en arrendamiento al arrendatario, SAG, quien acepta para sí, el departamento individualizado en la cláusula primera, para ser ocupado y usado como oficinas del SAG.

TERCERO La renta de arrendamiento será de 20,35 U.F. mensuales, a contar del 21 de marzo de 2005 y bajo condición de aprobación previa del contrato, por resolución exenta de la Dirección Nacional del SAG. Las contribuciones de bienes raíces o impuesto territorial será de cargo del arrendador. Los gastos comunes correspondientes al departamento dado en arriendo serán de cargo del arrendatario.

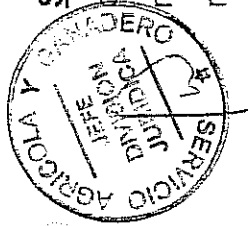
CUARTO Para los efectos de caucionar en general las obligaciones del arrendatario, este último constituye una garantía por la suma de U.F. 20,35, equivalente a un mes de renta. Se deja constancia que dicha garantía no cauciona de ninguna manera la obligación del arrendatario de pagar la renta pactada, razón por la cual no podrá ser imputada al pago de la misma, aún tratándose de la renta el último mes de vigencia del presente contrato.

QUINTO El SAG, como arrendatario, se compromete a respetar íntegramente el Reglamento de Copropiedad del edificio en que se ubica el departamento dado en arrendamiento.

SEXTO El arrendatario declara recibir la propiedad en buen estado de conservación y a su entera satisfacción recién pintado, alfombrado, con sus baños remodelados, obligándose a restituirla al término del presente contrato en el mismo buen estado en que la recibió, habida consideración del desgaste por el tiempo y el uso legítimo de la misma. Del mismo modo, el arrendatario se obliga a pagar oportunamente y a medida que se devenguen, además de la renta de arrendamiento, las cuentas por consumos domiciliados del inmueble, esto es: luz eléctrica, agua potable, teléfono y gas, hasta el último día de su permanencia en él. También se obliga a pagar los gastos comunes, en las mismas condiciones ya señaladas. Quedarán de beneficio del arrendador todas las mejoras que el arrendatario realice en la propiedad y que no puedan ser retiradas de ella sin grave detrimento.

Además, el arrendador autorizó al arrendatario para habilitar la cocina del departamento como oficina, con la obligación de restituirla al término del contrato de arrendamiento en su estado original, en las mismas condiciones en que se recibió, de acuerdo al acta e inventario que, firmada por las partes, se entiende forma parte integrante de este contrato.

SÉPTIMO Los pagos de las rentas mensuales de arrendamiento deberán hacerse por mensualidades anticipadas, en moneda nacional, según el valor de la U.F. del día de pago, dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes y en las oficinas de Tesorería del SAG Central, ubicadas en Avda. Bulnes 140, primer piso, Santiago.

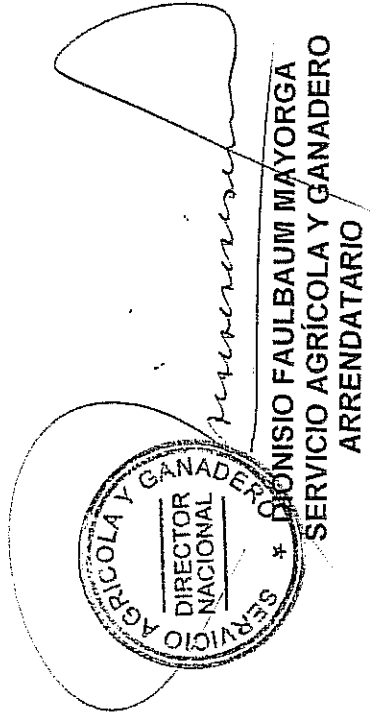
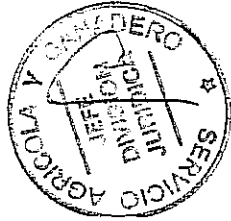


OCTAVO El plazo de arrendamiento del departamento será de un año, a contar del 21 de marzo de 2005.

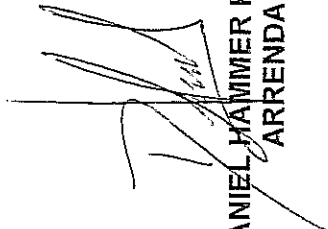
NOVENO La entrega material del departamento, se efectuará el día 14 de marzo de 2005, con acta de inventario y recepción, firmada por las partes, la que se entiende formará parte integrante del presente contrato.

DÉCIMO Las partes constituyen su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de Santiago.

UNDÉCIMO El presente contrato se extiende en cuatro ejemplares, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.



DIONISIO FAULBAUM MAYORGA
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO
ARRENDATARIO



DANIEL HAMMER KRAWCZYK
ARRENDADOR

MJC/egd
División Jurídica